

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                          |       |            |       |
|--------------------------|-------|------------|-------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. | 3     | Id. fuera. | 4     |
| Tres id.                 | 8'25  | >          | 11'25 |
| Seis id.                 | 16'50 | >          | 22'50 |
| Un año.                  | 33    | >          | 45    |

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, ordenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1480.

Seccion de Fomento

Don Manuel Gonzalez y Villagas, vecino de esta capital, habitante en la calle de Góngora número 20, ha presentado á las doce y treinta minutos de la mañana del día 7 de Julio de 1880 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Jerusalén» de mineral plomo y otros, sita en paraje de la propiedad de D. Fidel Usano, término de Córdoba, lindante al Levante el puerto de Retamar, al Sur rio Guadiato, al Poniente el mismo rio, y al Norte tierras del lugar de los Borres.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sureste de una calicata relacionada por una visual á la cúspide del cerro del Retamar, en direccion E. 19.º 54' N: á partir de referido punto se medirán cien metros en direccion N. y se clavará la 1.ª estaca: de ésta en direccion O. seiscientos la 2.ª: de ésta en direccion S. doscientos á la 3.ª: de esta direccion E. seiscientos la 4.ª: de esta direccion N. ciento, y se encontrará el punto de partida.

Ha consignado al mismo tiempo en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 7 de Julio de 1880.

El Gobernador,  
El Conde de Fová.

Núm. 1485.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Seccion de Beneficencia.

### Circular.

Desde el veinte y nueve de Agosto inmediato al cuatro de Setiembre siguiente é inclusive, se celebrará en Milan un Congreso internacional de Beneficencia, con el laudable propósito de poner en comunicacion á los hombres que en las diversas regiones del mundo se ocupan de los que sufren y de los que trabajan.

De cuatro categorías son las cuestiones que se someterán al Congreso: organizacion de la Beneficencia en general bajo el doble punto de vista administrativo y distributivo; beneficencia por la limosna; beneficencia hospitalaria y sanitaria, é instituciones de beneficencia que tienen además un carácter de orden público.

Uno de los principales elementos con que cuenta el Congreso es la presentacion de Memorias y de Escritos especiales sobre la organizacion de las Instituciones benéficas y en particular de las recientes ó poco conocidas.

La Junta organizadora del Congreso no ha querido limitar los objetos de estos escritos; pero ha indicado los que llamaron su preferente atencion. He aquí los principales:

Legislacion.—Organizacion de la Beneficencia.—Catálogo de los libros y folletos, hojas periódicas, etc., que se han publicado desde mil ochocientos sesenta y dos sobre Beneficencia.—Inscripcion y recuento de pobres.—Domicilio de las personas socorridas.—De la oportunidad de reunir las instituciones benéficas que tengan el mismo objeto.—Nuevas instituciones exigidas por las actuales condiciones de la sociedad.—Bases y principios de la Beneficencia pública y de la Caridad privada: sus límites. Organizacion de los socorros voluntarios si se considera que el de los pobres válidos sea del exclusivo dominio de la Caridad privada.—Causas de la indigencia y del pauperismo: remedios.—Patronazgo de los pobres.—Instituciones de Beneficencia que tienen por objeto la educacion.—Cuáles son los sistemas preferibles para la vigilancia y educacion moral de los niños indigentes de los hospicios.—Cuáles son los principios que deben dirigir la organizacion de los Asilos destinados á la educacion y rehabilitacion de los menores abandonados, viciosos ó extraviados, y cuál la mejor forma de estas instituciones.—De los Asilos temporales para las niñas pobres salidas de los hospicios.—Hospitales generales y especiales.—Instituciones de Beneficencia para los niños enfermos, raquíuticos y convalecientes.—Salas cunas.—Casas de maternidad.—Instituciones de Beneficencia para los ciegos.—Forma más conveniente para el socorro de los ciegos salidos de los hospicios.—Casas para los criminales locos.—Organizacion del patronazgo de los locos salidos de los hospicios.—Medidas que deben adoptarse en su favor.—Montes de Piedad.—Mendicidad y vagancia: legislación: estadística.—Asilos de mendicidad y su organizacion.—Organizacion armónica de los diferentes servicios de Beneficencia de una misma localidad.

Tales son los asuntos que llamaron preferentemente la atencion de la Junta organizadora del Congreso. Y queriendo esta Direccion general ayudar en lo posible, y á pesar de la premura del tiempo, á

los laudables propósitos del Congreso, ha acordado lo siguiente:

Primero, que en un plazo de diez dias, eleve V. S. á este Centro cuantos libros, Memorias y folletos pueda reunir en esa provincia referentes á las materias indicadas, y que por ello y por las convenientes reformas de su exposicion sean dignos de figurar en el Congreso de Milan.

Segundo. Que con la misma urgencia, V. S. llene y devuelva á esta Superioridad los estados adjuntos, con el mayor número de datos estadísticos que le sea posible reunir, acompañados de los comprobantes más autorizados que pueda recoger.

Tercero. Que excite el ilustrado y patriótico celo de cuantos en esa provincia se interesan por las clases que trabajan y sufren, para que contribuyan en la medida de sus fuerzas al mayor éxito del Congreso, dando cuenta de lo que lograre en este sentido.

Y cuarto. Que practique todas estas diligencias con la celeridad que la angustia del tiempo recomienda, avisando por telégrafo el recibo de esta circular.

Del ilustrado celo de V. S. y de su probado amor á las instituciones benéficas y al prestigio de la Nacion, espera esta Direccion general los mejores resultados.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Julio de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

Señor Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que las personas que tengan á bien ayudar á dar mayor lucidez al fin que se propone el Gobierno de S. M. por la preinserta circular, presenten en este Gobierno de provincia, cuantos datos tengan por convenientes.

Córdoba 10 de Julio de 1880.

El Gobernador,  
El Conde de Fová.



# Administracion económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

| Folios. | Número de inventario. | Procedencia. | Clase de la finca. | Pueblo de vecindad del deudor. | Nombres de los deudores.    | Fecha de los vencimientos. |         |         | Plazos que deben. | Importe del débito. = Pesetas. | Situacion de las fincas.                                |
|---------|-----------------------|--------------|--------------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------|---------|-------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------|
|         |                       |              |                    |                                |                             | Día.                       | Mes.    | Año.    |                   |                                |                                                         |
| 3       | 28 1.º                | Estado.      | Urbana.            | Córdoba.                       | D. Rafael de Santos.        | 8                          | Agosto. | 68      | 8, 9 y 10         | 81                             | Casa plaza de Abades, en Córdoba.                       |
| 15      | 183                   | "            | Rústica.           | Lucena.                        | Francisco Barranco.         | 3                          | "       | 80      | 10                | 26 65                          | Tierra valdia Puerta de la Mina, en Lucena.             |
| 17      | 186                   | "            | "                  | "                              | José Maria Cabeza.          | 24                         | "       | "       | "                 | 10 05                          | Idem en Puerto del Egido del Cármen, en id.             |
| 22      | 345                   | "            | "                  | Castro.                        | Santos Maria Pego.          | 25                         | "       | "       | 6                 | 110                            | Espumero de sal Butaguillo, en Castro.                  |
| 35      | 450                   | "            | "                  | Córdoba.                       | José Fernandez Chorot.      | 11                         | "       | "       | 5                 | 10                             | Tierra inculta en los Jarales, en Lucena.               |
| 23      | 741                   | Clero.       | "                  | Adamuz.                        | Salvador Garcia.            | 2                          | "       | 79 y 80 | 14 y 15           | 75                             | Olivar junto á las viñas, en Adamuz.                    |
| 24      | 744                   | "            | "                  | "                              | Antonio Perez.              | "                          | "       | 80      | 15                | 26 50                          | Idem en la Higuera, en id.                              |
| 25      | 734                   | "            | "                  | "                              | Juan Manuel Criado.         | "                          | "       | "       | "                 | 15 25                          | Idem en el Palomar, en id.                              |
| 122     | 478                   | "            | Urbana.            | Córdoba.                       | Manuel Aroca.               | 4                          | "       | "       | "                 | 568 75                         | Casa calle Espalda de Santa Clara, núm. 16, en Córdoba. |
| 126     | 882 2.º               | "            | "                  | Lucena.                        | Pedro Lozano.               | 9                          | "       | "       | "                 | 40                             | Solar núm. 18 calle Cabriñana, en Lucena.               |
| 128     | 737                   | "            | "                  | Cabra.                         | Vicente Candelas.           | 10                         | "       | "       | "                 | 16 25                          | Idem calle Mayor, en Cabra.                             |
| 131     | 750                   | "            | "                  | Lucena.                        | Antonio Serrano.            | 11                         | "       | "       | "                 | 101 25                         | Casa calle Media barba, núm. 51, en Lucena.             |
| 134     | 769                   | "            | "                  | "                              | José Maria Labela.          | 18                         | "       | "       | "                 | 106 88                         | Idem id. Cristo del Valle, núm. 1.º, en id.             |
| 135     | 539                   | "            | "                  | Córdoba.                       | Pedro Revilla.              | "                          | "       | "       | "                 | 250                            | Idem id. Ancha de las Costanillas, en Córdoba.          |
| 136     | 735                   | "            | "                  | "                              | Lorenzo Olmedo.             | 25                         | "       | "       | "                 | 57 50                          | Idem id. Mimbron, núm. 11, en Cabra.                    |
| 242     | 927                   | "            | "                  | "                              | Leon de Castro.             | 19                         | "       | "       | 12                | 319 38                         | Idem plaza del Campo Santo, en Córdoba.                 |
| 243     | 928                   | "            | "                  | "                              | El mismo.                   | "                          | "       | "       | "                 | 225 63                         | Idem calle Horno de Ladrillos, en id.                   |
| 244     | 930                   | "            | "                  | "                              | El mismo.                   | "                          | "       | "       | "                 | 282 50                         | Idem id. id. de id., en id.                             |
| 245     | 933                   | "            | "                  | "                              | El mismo.                   | "                          | "       | "       | "                 | 202 50                         | Idem id. id. de id., en id.                             |
| 246     | 931                   | "            | "                  | "                              | El mismo.                   | "                          | "       | "       | "                 | 190                            | Idem id. id. de id., en id.                             |
| 247     | 932                   | "            | "                  | "                              | El mismo.                   | "                          | "       | "       | "                 | 313 75                         | Idem id. id. de id., en id.                             |
| 248     | 506                   | "            | "                  | "                              | El mismo.                   | "                          | "       | "       | "                 | 308 75                         | Idem id. Diego Mendez, núm. 7, en id.                   |
| 351     | 427                   | "            | Rústica.           | Luque.                         | Alfonso Mansilla.           | 2                          | "       | "       | 15                | 127 63                         | Tierra en el Quehigar, en Luque.                        |
| 352     | 1148                  | "            | "                  | Lucena.                        | Francisco de Paula Salazar. | "                          | "       | "       | "                 | 67 63                          | Idem con olivos Cerro Algarrobo, en Lucena.             |
| 353     | 1131                  | "            | "                  | "                              | Franco Carmona.             | 4                          | "       | "       | "                 | 102 50                         | 10 celemines de tierra camino de Castro, en id.         |
| 354     | 1133 1.º              | "            | "                  | "                              | Antonio Lopez.              | "                          | "       | "       | "                 | 40                             | Tierra en Agua Nevada, en id.                           |
| 255     | 653                   | "            | "                  | Cabra.                         | Luis Maria Garrido          | 7                          | "       | "       | "                 | 203 75                         | Idem en Prado quemado, en Cabra,                        |
| 356     | 1127                  | "            | "                  | Lucena.                        | José Mora.                  | "                          | "       | "       | "                 | 270                            | Idem en el Maquedano, en Lucena.                        |
| 357     | 1125                  | "            | "                  | "                              | Pedro Mora.                 | "                          | "       | "       | "                 | 63 25                          | Idem Cerro de San Cristóbal, en id.                     |
| 358     | 1895                  | "            | "                  | Montilla.                      | Angel Céspedes.             | "                          | "       | "       | "                 | 84 87                          | 2 y 3/4 fanegas en la Bota, en Montilla.                |
| 359     | 649                   | "            | "                  | Cabra.                         | Francisco Corpas.           | "                          | "       | "       | "                 | 68 87                          | Olivar sitio de Góngora, en Cabra.                      |
| 360     | 1959                  | "            | "                  | Montilla.                      | Juan de Dios Morales.       | 9                          | "       | "       | "                 | 81 88                          | Tierra cañada ulebron, en Montilla.                     |
| 361     | 1069                  | "            | "                  | Lucena.                        | Antonio Martinez.           | 3                          | "       | "       | "                 | 208 13                         | Idem cerro de los Frailes, en Lucena.                   |
| 362     | 1139                  | "            | "                  | "                              | Antonio Félix Tobal.        | 3                          | "       | "       | "                 | 57 13                          | Idem id. del Viento, en id.                             |
| 363     | 1936                  | "            | "                  | Montilla.                      | Francisco Solano.           | 3                          | "       | "       | "                 | 119 50                         | Idem Huerta de las viñas, en Montilla.                  |
| 364     | 1068                  | "            | "                  | Lucena.                        | Antonio Martinez.           | 10                         | "       | "       | "                 | 255                            | Idem en la 2.ª del 2.º cerro de los Frailes, en Lucena. |
| 365     | 1126                  | "            | "                  | "                              | Francisco Zacarias Cabeza.  | "                          | "       | "       | "                 | 306 25                         | Idem en la Tosca, en id.                                |
| 366     | 652                   | "            | "                  | "                              | José Maria Coy.             | 13                         | "       | "       | "                 | 112 50                         | Idem en Prado de Rute, en id.                           |
| 367     | 1152                  | "            | "                  | Montilla.                      | José Arce Luque.            | "                          | "       | "       | "                 | 168 88                         | Idem en cañada Mimbre, en id.                           |

(Se continuará.)



Núm. 1477.  
**Administración económica  
de la provincia de  
Córdoba.**

Resultando vacante una plaza de estanquero en la aldea de Pueblo Nuevo, partido de Fuente Obajuna, por cesantía del que la desempeñaba, se anuncia al público para que las personas que aspiren á obtenerla presenten en esta Administración las solicitudes correspondientes, á que deberán acompañar los documentos justificativos de sus servicios militares, en el plazo de 15 días, á contar desde el que tenga lugar su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, debiendo tener en cuenta que obtendrán el orden de preferencia aquellos que reúnan las circunstancias que previenen el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 7 de Julio de 1880.—  
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1487.  
No habiendo tenido efecto la venta de los cajones de pino vacíos en la primera, segunda, ni tercera subasta celebrada con tal motivo, la Dirección general de Rentas estancadas, en orden de dos del corriente, se ha dignado disponer que dentro del plazo de ocho días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, se admitan proposiciones, pudiendo los interesados fijar el precio que tengan por conveniente á cada envase del número de los que existan en las Administraciones subalternas que á continuación se expresan:

|           |     |
|-----------|-----|
| Bujalance | 605 |
| Cabra     | 400 |
| Castro    | 374 |

Total 1379

Córdoba 9 de Julio de 1880.—  
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1483.  
**Interrogatorio núm. 7. Ayuntamiento**

Estadística de primera enseñanza.  
1871 á 1880.

Ayuntamiento de Provincia de  
INTERROGATORIO.

Contestacion.

Gastos extraordinarios para la primera enseñanza desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1880.

1 Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Personal.

En la construcción ó adquisición de edificios para escuelas.  
En la reparación ó habilitación de edificios para escuelas.  
En la adquisición de menaje y efectos para la enseñanza.

Total.

2 Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Personal.

En la construcción ó adquisición de edificios para escuelas.  
En la reparación ó habilitación de edificios para escuelas.  
En la adquisición de menaje y efectos para la enseñanza.

Total.

Total en los dos quinquenios.

Fondos con que se han satisfecho los gastos extraordinarios de la primera enseñanza desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1880.

3 Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Personal De fondos municipales.

De subvenciones del Estado.  
Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos de particulares.  
De consignaciones en los presupuestos municipales.

Total.

4 Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Personal De fondos municipales.

De subvenciones del Estado.  
Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos de particulares.  
De consignaciones en los presupuestos municipales.

Total.

Total en los dos quinquenios.

de de 1880.

El Alcalde,

El Síndico,

El Secretario,

Núm. 1475.  
**Alcaldía constitucional de  
La Victoria.**

D. Alfonso Maestre Valenzuela, Alcalde de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que reformado del modo que dispone la Administración económica en su orden de 21 de Junio último por la Junta respectiva el reparto adicional al ordinario del impuesto de consumos, cereales y sal de este pueblo y año económico de 79-80, que verificó en 28 de Mayo próximo pasado y se publicó por edicto de esta Alcaldía en el «Boletín oficial» del cinco de expresado Junio, para hacer efectivo el recargo extraordinario sobre dichos impuestos, autorizado á este Ayuntamiento por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Abril de este año, al efecto de cubrir el déficit de su presupuesto de mencionado ejercicio, y pasado para su examen al referido Ayuntamiento, este, en conformidad al art. 222 de la instrucción del ramo y disposición 55 de la circular de la Dirección general de impuestos de seis de Marzo último, ha dispuesto quede, como queda, este documento de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, contados desde el de mañana, para que dentro de él los contribuyentes que se consideren agraviados en la aplicación del tanto por 100, por sí ó por persona delegada, reclamen; en la inteligencia que en la noche del último de los ocho días expresados el Ayuntamiento de mi presidencia, reunido en sesión pública extraordinaria, oirá y resolverá las reclamaciones que quieran presentarse.

La Victoria 4 de Julio de 1880.  
—Alfonso Maestre.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Jose Montilla y Avilés, Secretario.

Núm. 1476.  
**Alcaldía constitucional de  
Benamejé.**

D. Angel Moliz y Baron, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal durante ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y reclamar de agravios si se les hubiere inferido en la aplicación del tanto por ciento; apercibidos de que trascurrido expresado plazo no serán oídos.

Benamejé 6 de Julio de 1880.—  
Angel Moliz.—Por orden, Fidel Moure, Secretario.

Núm. 1490.  
**Alcaldía constitucional de  
Espiel.**

D. José A. Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de la misma, que ha de regir en el año económico de 1880 á 81, se publica por ocho días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravios en la aplicación del tanto por ciento.

Espiel 9 de Julio de 1880.—José A. Sanchez.—Basilio Manso, Secretario.

Núm. 1491.

**Alcaldía constitucional de  
Doña Mencía.**

D. Juan Manuel Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy y por término de un mes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del Pósito correspondientes al año económico próximo pasado de 1879-80, á fin de que los vecinos que gusten puedan examinarlas y exponer las observaciones que tengan por conveniente.

Doña Mencía 8 de Julio de 1880.  
Juan Manuel Navas.—Fernando Lopez.

Núm. 1479.

**Audiencia de Sevilla.**

SECRETARIA.

Debiendo proveerse una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba, con arreglo á lo prescrito en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel distrito dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Sevilla y Julio 8 de 1880.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.



## JUZGADOS.

Núm. 1473.

### Juzgado de primera instancia de Lora del Rio.

Don Rafael de Leon-Troyano y Justa, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este de mi cargo y por la Escribanía del Insfrascrito se siguen diligencias sumarias con motivo del encuentro de un cadáver, cuyas únicas señas personales que pudieron hacerse constar son la de ser un hombre como de sesenta años, y pelo cano, vestido con camisa, pantalon y una capilla toda remendada, en la dehesa de Almenara, sitio llamado Heras del Carril, término de Peñafior, en las cuales he mandado llamar por el presente á sus parientes ó personas que lo conocieran, para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado con el fin de identificar su persona y cumplir los requisitos de la Ley.

Dado en Lora del Rio á dos de Julio de mil ochocientos ochenta. —Rafael de Leon Troyano. — El actuario, Teodomiro Fernandez.

Núm. 1481.

### Universidad de Sevilla.

Primera enseñanza.  
Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10.ª y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Agosto próximo las escuelas de dicha clase correspondientes á las provincias de Cádiz y Córdoba que á continuacion se expresan:

Provincia de Cádiz.

La elemental ampliada de niños de San Roque, dotada con 1650 pesetas de haber anual.

Una plaza de auxiliar de las de niñas de Cádiz con 825.

Provincia de Córdoba.

Una elemental de niños, de nueva creacion, en Villaviciosa, con 1100.

Una de párvulos, de nueva creacion, en Puente Genil, con 1375.

Una de adultos, de nueva creacion, en Puente Genil, con 1000.

Una elemental de niñas, de nueva creacion, en Villaviciosa, con 735'33.

Además del sueldo que á las escuelas se tenga asignado, los Maes-

tros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia tres dias antes, por lo ménos, de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma. Los ejercicios se verificarán en la referida capital en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las referidas oposiciones.

Sevilla 5 de Julio de 1880. — El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1469.

D. Juan Comes y Vidal, Presbítero Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Administracion, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado.

Hago saber á todas las personas á quienes lo que se expresará corresponda ó pueda interesar en cualquier concepto, que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaría del infrascrito se instruye expediente para la venta á censo de una haza de tierra situada en las Vegas del Pilar de Córdoba, en el ruedo de Fuente Obejuna, de cabida de cuatro fanegas; lindante por Levante con el camino de Peñarroya, Sur con la huerta de don José Castillejo Pernia, Poniente herederos de D. Celestino Morales, y por el Norte con Joaquin Gomez, cuya haza pertenece al dote de la Capellania que en la iglesia parroquial de dicha villa fundó D. Juan Jurado Saavedra; y habiéndose justificado la pró y utilidad de la enagenacion, he acordado se saque á la subasta y licitacion pública por término de treinta dias, señalando para el remate el dia cuatro de Agosto próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá lugar simultáneamente en Fuente Obejuna, ante el Arcipreste de la misma, y en este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal de esta ciudad, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en las Notarías respectivas.

Córdoba veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta. — Dr. Juan Comes. — Por mandado de S. S., Rafael Navarro.

## ANUNCIOS.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

#### Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Habiéndose extraviado la libreta número 6 de la Sucursal, cuya primera imposicion se hizo el 17 de Noviembre de 1878, se anuncia en este periódico oficial por término de 15 dias; advirtiéndole que se expedirá el duplicado si en dicho plazo no hubiere reclamacion.

Córdoba 28 de Junio de 1880. — El Contador, R. Gimenez.

#### PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Libreria del «Diario.»

#### VENTA DE AVELLANA.

En la Administracion de los Excmos. Sres. Marqueses de Viana, en Córdoba, plazuela de Don Gomez núm. 2, se halla de manifiesto el pliego de condiciones para la enagenacion en subasta privada del fruto de avellana en rama pendiente en la hacienda de la Jarosa, término de Trassierra, agregado al de dicha capital, oyéndose proposiciones por escrito desde el dia y hasta las once de la mañana del 17 de Julio próximo, desde cuya hora hasta la de las doce de la misma mañana tendrá efecto el remate por pujas á la llana.

#### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de

fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

#### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

#### La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utiles apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.ª con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.ª Madrid, y en las principales librerías de España.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.